CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Compromiso con la gente

Salto del Guaira, 02 de Diciembre del 2016.

Señor
ABG. CARLOS A. DOMINGUEZ ROLON
Presidente del Consejo de Administración

REFERENCIA: INFORME SOBRE RENOVACION DE LOCACION DE INMUEBLE (PLURIANUAL) PARA LOS JUZGADOS DE PAZ DE: NUEVA ESPERANZA, YPEJHU y YASY CAÑY.----------

El Abg. Jorge Daniel Bartomeut, Jefe de Sección de la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, tiene el agrado de dirigirse a V.E. y por su digno intermedio a los demás miembros de esta Circunscripción Judicial a fin de elevar a vuestra consideración la necesidad de la suscripción de "CONTRATO DE RENOVACION DE LOCACION· PLURIANUAL, para los **JUZGADOS DE PAZ DE: NUEVA ESPERANZA, YPEJHU y YASY CAÑY**, a realizarse en base a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 458/2012.----------

La Unidad Operativa de Contrataciones de Contrataciones (U.O.C) de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 458/12 de fecha 14/03/2012, "Por la cual se deroga la Resolución N/SSEAF/UCNT/ Nº 50/07V y se reglamenta el PROCESO DE LOCACION DE BIENES INMUEBLES, ESTABLECIDO EN EL ART. 44º DE LA LEY 2051/03, así como el proceso de Renovación de Contratos de Locación"; emite el presente Dicamen para los casos de Renovaciones de Contratos de Locación.----------

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Título Cuarto, Capitulo Segundo, Sección Tercera, establece los procedimientos específicos para la Locación de Inmuebles, reglamentada por la Resolución DNCP N° 458 de fecha 14 de marzo de 2012.----------

Que, la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Art. 44", Disposiciones Generales, expresa que "***Los procesos de contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locataria, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de fa adjudicación directa. Reglamentada por Resolución DNCP N° 458/12.***

PODER JUDICIAL * CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL * UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Abg. Jorge Daniel Bartomeut
Jefe de Sección U.O.C.
Circunscripción Judicial de Canindeyú

Que, la citada Resolución DNCP N° 458/12, prescribe en el artículo 10, cuanto sigue: "***Renovación de Locación La adjudicación de las renovaciones de contratos de locación se realizarán en un solo acto administrativo, independientemente de la adjudicación a más de un Oferente" sin necesidad de llevar a cabo un acto de apertura y evaluación de Ofertas, Las renovaciones deberán ser comunicadas a la DNCP dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato respectivo***".----------

La recomendación se debe él que esta Circunscripción Judicial no cuenta con local propio para el funcionamiento de los Juzgados de Paz de: NUEVA ESPERANZA, YPEJHU y YASY CAÑY, por esta razón se hace forzosa la suscripción de contratos de locación con los propietarios de dichos inmuebles, ya que el costo de adquisición o construcción de locales con [as infraestructuras mínimas requeridas para el buen funcionamiento de los mismos sobrepasa el costo de Locación, además de no contar con disponibilidad presupuestaria para la realización de las misma,----------

Teniendo en cuenta que las Sedes de los Juzgados de Paz de NUEVA ESPERANZA, YPEJHU y YASY CAÑY, se encuentran funcionando en sus respectivos locales desde años anteriores éstos, con todos los requisitos de infraestructura, Ya que no existen en esas zonas locales que reúnan los requisitos básicos de Infraestructuras y a la vez que los propietarios de los posibles locales cuenten con las documentaciones que hace mención el Ar! 40 y el Art. 20 Inc W) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y es de suma importancia recalcar que son varias y costosas la tramitación de dichas documentaciones e indefectiblemente deben ser tramitadas por Un Contador, lo que aumenta más aun el costo de los mismos, motivo por el cual los posibles proveedores no tienen interés de alquilar sus locales.----------

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CANINDEYU
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Abog. Jorge Daniel Bartomeut
Jefe de Sección U.O.C.
Circunscripción Judicial de Canindeyú

Que, en cumplimiento de las normativas citadas precedentemente, se emite el presente dictamen, con la vigencia desde el ***01 de Enero de 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2018.***----------

Nº	Nº DE ID	PROPIETARIO	LOCAL DEL JUZGADO	CANON MENSUAL (IVA INCLUIDO)	RUC	CANT. DE MESES	INICIO DE VIGENCIA	FINDE LA VIGENCIA
1	298.438	EGON EVALDO HENN	NUEVA ESPERANZA	2.500.000	2521517-5	24	01/01/2017	31/12/2018
2	285.385	VICTOR RAMON GONZALEZ	YASY CAÑY	2.000.000	3584062-5	24	01/01/2017	31/12/2018
3	285.385	REINALDO MARTINEZ ARGUELLO	YPEJHU	2.000.000	1379965-7	24	01/01/2017	31/12/2018

Por las razones expuestas, esta U.O.C, considera llevar adelante las Renovaciones de los Contratos de Locación, indicados precedentemente, conforme a las disposiciones de la resolución DNCP Nº 458/12, en concordancia con las demás normativas que rigen la materia.----------

Es mi dictamen, salvo mejor parecer a V.V.E.E.

PODER JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CONTRATACIONES
JUDICIAL CANINDEYU

Abog. Jorge Daniel Bartomeut
Jefe de Sección U.O.C.
Circunscripción Judicial de Canindeyú

RECIBIDO
02 -12- 2016
CONSEJO DE ADMINISTRACION
10:30 hs

Lic. Adriana Paola Flecha
Técnico Administrativo
Poder Judicial - Canindeyú